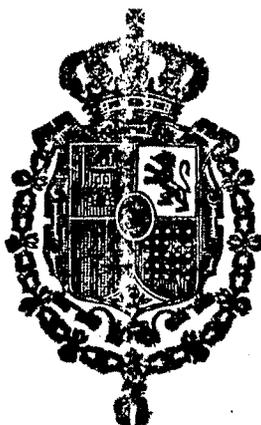


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división D. Eduardo Chacón y Podemonte, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 15 del mes próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de La Albuera núm. 26, D. Carmelo Díaz Julián, en súplica de que se le conceda la categoría de primera clase; y comprobándose que el recurrente ha cumplido 20 años de servicios efectivos como contratado sin nota alguna desfavorable, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la categoría que solicita, con la antigüedad de 1.º de julio último y el sueldo anual de 2.000 pesetas que por mensualidades devengadas le corresponde, con arreglo á la ley de presupuestos y artículo 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. número 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Clasificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 7 de julio último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Gerona número 22, Donato Fradejas Sánchez, en súplica de que para los efectos de ascenso se le reconozca en su empleo la antigüedad de 21 de noviembre de 1893; resultando que la fecha que determina su antigüedad de sargento desde que sentó plaza como soldado voluntario, es la revista de octubre de 1898, y que su caso no es similar con el del segundo teniente (E. R.) D. Nicanor Porres Termino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capitán de Infantería D. Esteban Latorre Escobar, ayudante de campo del general de la segunda brigada de la quinta división, D. Joaquín Carrasco Navarro, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195):

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, promovida por el obrero herrador del primer regimiento montado de Artillería Francisco González Téllez, en súplica de pasar á continuar sus servicios á la sección de ametralladoras afecta al regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que dicha plaza le fué adjudicada en el concurso celebrado los días 4 y 7 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alumno aprobado en la escuela de aprendices afecta á la fábrica de armas de Oviedo D. Alfredo Fernández Morán, pase destinado como maestro armero de tercera clase al regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, en vacante que de dicha clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ladislao Visiers Zubiri, con destino en el regimiento de América núm. 14, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Victoria Azpín Andueza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Salustiano Rodríguez Mengu Xiqués, excedente en la primera región y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Aurora Rodríguez García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. José García Nomdedeu, con destino en el regimiento de Mallorca núm. 13, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Encarnación Sabater y Bonell.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 11 del mes próximo pasado, promovida por el sargento en segunda reserva, afecto al regimiento Infantería de Palma núm. 61 y aspirante primero á oficial quinto de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de Baleares, D. Antonio Canellas Moya, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita; y reuniendo el interesado las condiciones exigidas en los artículos 4.^o y 6.^o del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 473), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á su petición, concediéndole el mencionado empleo con antigüedad de 28 de septiembre último, quedando afecto á la Subinspección de Palma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 4 del mes próximo pasado, promovida por el sargento en segunda reserva del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64 y aspirante primero á oficial de quinta clase de Administración civil en la región Agronómica de Canarias, D. Joaquín Adelantado Pérez, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita; y reuniendo el interesado las condiciones exigidas en los artículos 4.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á su petición, concediéndole el mencionado empleo con antigüedad de 4 de septiembre último, quedando afecto á la Subinspección de Santa Cruz de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Parque administrativo del material de hospitales de esta corte, remese treinta y cinco capotes al hospital provisional instalado en la fábrica de azúcar de San José, situado en el paseo de la Bomba de Granada; verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo décimo, artículo cuarto del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado el Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, dando cuenta del resultado del concurso celebrado en el mismo el día 10 de igual mes para llevar á cabo la adquisición de ropas, artículos y efectos del material de hospitales correspondientes á 2.000 camas para tropa y 150 para oficial, como consecuencia de lo dispuesto en real orden de 17 de septiembre anterior; examinados los cinco proyectos de contrato de las cinco proposiciones seleccionadas, y aceptadas por la Junta económica del citado establecimiento, por considerar que son las que ofrecen más garantías para los intereses del Estado, según consta en acta de la misma fechada el día 11, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjudicaciones hechas y los proyectos de contrato convenidos con D. José

Pereanton y Font, por los lotes 1.º, 3.º, 4.º y 7.º; D. Narciso Elías Moraleda por los lotes 2.º y 5.º; D. Pedro Farré y Más por el 6.º; D. Demetrio Casañé y Ferreras por el 8.º y 9.º, y D. Antonio Mercadal Lloréns por el 10.º, que son los detallados en el acta de la Junta económica citada, de fecha 28 de septiembre último, así como los presupuestos correspondientes á las preposiciones ascendentes, respectivamente, á 97.596'01—1.660—5.519—28.074'75—28.004'24—106.987'50—157.206 y 9.000 pesetas, cuyas sumas serán satisfechas con cargo al cap. 10.º, artículo 3.º «Hospitales» del vigente presupuesto de este departamento; resolviendo al propio tiempo que la confección de las ropas y prendas que comprende el concurso se efectúe en el taller de corte y costura del Establecimiento Central. Asimismo es la voluntad de S. M. aceptar el ofrecimiento hecho por el fabricante D. Antonio Mercadal Lloréns, quien se compromete sin aumento de precio á verificar varias reformas en la construcción de la cama para oficial, por considerarlas de utilidad práctica para el uso de dicho efecto, y aprobar la proposición presentada por el mismo á fin de construir 2.000 camas para tropa al precio de cincuenta pesetas una, cuyo modelo está declarado reglamentario por real orden circular de 17 de junio de 1901 (C. L. núm. 126).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Premios de reenganche

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el Ordenador de pagos de Guerra, en 14 de agosto próximo pasado, acerca de la concesión del reenganche á los músicos de los cuerpos por los Subinspectores de las regiones, con motivo del correspondiente al músico de primera del regimiento de Infantería de Vad-Rás núm. 50, Vicente Sánchez Jimeno, y á los de segunda del mismo cuerpo Oeferino Rodríguez Galván y Máximo Monroy Pérez, á los cuales la Junta central de enganches y reenganches no admitió el alta á los efectos de abono de premio y plus, por no acompañarse á la propuesta copia de la orden de concesión del enganche por el Subinspector de la primera región; resultando que con arreglo al artículo 9.º del vigente reglamento de músicas de 7 de agosto de 1875 (C. L. núm. 706) corresponde la aprobación de los nombramientos de los de primera y segunda á los Subinspectores de las regiones en substitución de los Directores generales, y la de los de tercera á los jefes de los cuerpos; resultando que el artículo 27 del reglamento de enganches y reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), faculta á dichos jefes para admitir condicionalmente á los cabos é indi-

viduos de tropa y para formular respecto de los sargentos y asimilados propuesta documentada que deben cursar á la aprobación del general Subinspector, correspondiendo á la Junta central mencionada resolver acerca de la definitiva admisión de los primeros con el goce que proceda y señalar á los segundos, ya concedido su reenganche por el Subinspector, el que asimismo les corresponda, hallándose previstas en dicho reglamento las atribuciones que en uno y otro caso tienen los Subinspectores y la expresada Junta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que en los casos citados y en lo sucesivo sea suficiente que conste la aprobación por los Subinspectores del compromiso contraído en la nota estampada en las respectivas filiaciones de los músicos de primera y segunda clase, debiendo la Junta central de enganches y reenganches levantar la suspensión de acreditación de los devengos que correspondan á los mencionados músicos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Atalajes y bastes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 9.620 pesetas formulado en acta de 21 de octubre último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir diez atalajes de tronco y guía; siendo cargo su importe al capítulo 10.º, artículo 3.º «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

Material sanitario

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 10.000 pesetas, formulado en acta de 19 de octubre último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir, para ensayo un furgón cocina, modelo adoptado por los ejércitos ruso, alemán y austriaco; siendo cargo su importe al capítulo 10.º, artículo 3.º «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 32.740 pesetas, formulado en acta de 19 del mes último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir 10 coches de ambulancia sistema Lohner; cuyo citado importe será cargo al capítulo 10.º, art. 3.º «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad Militar D. Rafael González-Orduña y Rubio, con destino en el regimiento Infantería de Castilla núm. 16, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Jesús Rubio y Uera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Asociación benéfico-escolar

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren comprendidos en el concurso del año actual de la Asociación benéfico-escolar, publicado en real orden circular de 31 de julio último (D. O. número 170), dos plazas externas gratuitas, para huérfanos de jefes y oficiales, en la Academia preparatoria «Suárez Madridana» establecida en Toledo, calle de Juan Labrador

núm. 6. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se den las gracias á D. Domingo Bráez Madariaga, director del expresado centro, por su generoso ofrecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Asociación benéfico-escolar.

Destinos

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destino que V. E. remitió á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capellán segundo del Clero Castrense, con destino en el regimiento Infantería de la Reina núm. 2, D. Francisco Corazón García, pase á prestar sus servicios, en comisión y mientras duren las actuales circunstancias, al nuevo hospital militar creado en la Casa de Misericordia de Málaga, sin dejar de pertenecer á su destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de ese cuerpo, Evaristo Blanco Vigil, en súplica de licencia para la Habana (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. ha tenido á bien concederle un año de licencia para el expresado punto, como comprendido en el artículo 87 del reglamento orgánico del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Administración Militar, el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación máxima de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º de octubre próximo pasado, al oficial segundo del cuerpo, D. Abelardo Meino Alvarez, ayudante de profesor de la referida Academia, por hallarse comprendido en el artículo 8.º del reglamento orgánico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del Colegio de Santiago, para huérfanos del arma de Caballería, y debiendo cubrirse en la forma que previenen el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y la real orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando á las mismas, copias de sus hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

Vacantes

Circular. Dabiendo proveerse por concurso una plaza de herrador de segunda clase para la sección de ametralladoras afecta al regimiento Infantería del Príncipe número 3, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se hace saber que los que deseen tomar parte en el mismo, lo solicitarán por medio de instancia al Jefe representante del citado regimiento, que tiene su residencia en Oviedo, acompañando á la misma los documentos que dicha autoridad juzgue necesarios.

Para dicho concurso podrán presentar sus instancias antes de las 12 del día 20 del actual, fecha en que ha de verificarse.

Madrid 3 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zano

Circular. Excmo. Sr.: Dabiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Borbón número 17, cuya plana mayor reside en Málaga, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 del actual. Madrid 3 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado de la Escuela Superior de Guerra Luis García Cruz, vuelva al regimiento de Villarrobledo, de donde procede, y que el de igual clase del de Sagunto, Cristóbal Zafra Lara, pase á prestar sus servicios á dicha Escuela, adonde se incorporará con urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO

Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Chicote Moreno, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos 15 días de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúa

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

PARTE NO OFICIAL

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ASOCIACION DE SEÑORAS

PRESIDIDA POR

S. M. LA REINA

Socorros distribuidos por los Gobernadores militares ó por la Guardia civil á los heridos en la campaña del Rif.

LISTA 15.*

Suma anterior: 79.825 pesetas.

Batallón Cazadores de las Navas núm. 10

Soldado Casiano Lera Baños, 40 pesetas; idem Jesús González Barbero, 100 pesetas; idem Celestino Cid Sayans, 100 pesetas; idem Francisco Peñaranda Redondo, 100 pesetas; idem Luciano Hernández Pérez, 100 pesetas; idem Juan Martín Salvador, 100 pesetas; idem Alvaro Díaz y Díaz, 100 pesetas; idem Simón Poveda Recto, 100 pesetas; idem Martín Castellanos Jiménez, 100 pesetas; idem Pedro Cantero Andure, 40 pesetas; idem Albertano Montero Sánchez, 100 pesetas; cabo Mariano González Sánchez, 100 pesetas; soldado Germán Sánchez González, 100 pesetas; corneta Víctor García Caselles, 100 pesetas; soldado Primo Calvo Agudo, 40 pesetas; idem León Sánchez Blázquez, 40 pesetas; idem Francisco Santo Sanguino, 40 pesetas.

Batallón Cazadores de Llerena, núm. 11.

Soldado Eugenio Martínez Ortiz, 100 pesetas; cabo Julio Valdés Martínez, 100 pesetas; soldado Esteban Rodríguez Olmo, 100 pesetas; cabo Alberto Carrasco Ruiz, 100 pesetas; soldado Juan Olmo Lara, 100 pesetas; idem Sebastián Sánchez Alvarez, 100 pesetas; idem Mariano Ernesto Insauriaga, 100 pesetas; idem Mariano Sánchez Tinero, 100 pesetas; idem Eusebio Manzano González, 100 pesetas; idem Gabriel Bermúdez Martín, 100 pesetas; idem Antonio López Cotarelo, 100 pesetas; idem Manuel Raimúndez Belda, 100 pesetas; idem Santiago Rubio Bello, 100 pesetas; idem Felipe Checa Benavente, 40 pesetas; idem Antonio García Reja, 40 pesetas; idem Juan Rodreño López, 40 pesetas; idem Víctor Tejera Torrejón, 40 pesetas; idem Juan López Santos, 40 pesetas; idem Gumersindo Antón López, 40 pesetas; idem Constanzo Fernández Olga, 40 pesetas; idem Antonio Zapata Santiago, 40 pesetas; idem Anastasio Sánchez Herrero, 40 pesetas; idem Eustaquio Figuerredo Gómez, 40 pesetas.

Suma y sigue: 82.925 pesetas.

WALLEREN DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA